

DIARIO DE

del jueves 29



MALLORCA

de Set ieb. 1814

AÑO 7.º DEL REYNADO DE FERNANDO VII.

S. Miguel. Arcangel. (Dia de Misa.) = Quarenta horas en S. Francisco de Asis.

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.					
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Admosfera.	Sale el sol á las	
7 de la m.	15 g.	28 p. 2l.	O.	6 y 9 minutos	
12 del dia.	15 g. $\frac{1}{2}$	28 p. 2l.	NO.	y se pone á las	
5 de la tar.	16 g. $\frac{1}{2}$	28 p. 2.	NO.	6 y 5 minutos.	

Madrid 12 de setiembre. = Artículo de oficio.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente.

Condescendiendo con las insinuaciones que me ha hecho la junta de generales presidida por mi amado Hermano el Infante D. Carlos para que concediese un indulto á favor de todos los desertores sin circunstancia agravante por el plausible motivo de mi llegada á estos Reynos à ocupar el trono de mis mayores, y teniendo al mismo tiempo presente lo que sobre el particular me ha consultado el tribunal de Guerra y marina; he venido en conceder indulto general á los presos militares de estos mis dominios y los de Indias, sin que de esta gracia resulte perjuicio á tercero ni á la vindicta pública.

A su consecuencia: 1.º Compadecido de la infeliz suerte de los decretos que se hallan en la actualidad prò-

fugos y escondidos dentro de mis reynos, y deseoso de que vuelvan al ejército de sus deberes en defensa de la Religion, de mi Corona y de la Patria, declaro que los desertores ó dispersos á lo interior de la Península é islas adyacentes en las clases de sargentos, cabos y soldados de mis Reales ejércitos, Real armada y gente de mar están comprehendidos en el indulto que tuve á bien conceder en el artículo 7.º de mi Real decreto de 30 de mayo de este presente año, que á la letra es como sigue:

„A los sargentos, cabos y soldados y gente de mar que se hayan alistado en las banderas del intruso, ó tomado partido en alguno de los cuerpos destinados á hacer la guerra contra la nacion, considerando S. M. que tales personas, mas por seduccion que por perversidad de ánimo, y acaso algunos por la fuerza incurrieron en aquel delito: usando hoy en su glorioso día, y en memoria de su feliz restitucion al trono de sus mayores, de su natural piedad, ha venido en hacerles gracia de la pena que merecieron por él, y en concederles su indulto, si dentro de un mes los que estuvieren en España, y de quatro los que se hallen fuera, y no siendo reos de otro delito de los exceptuados en indultos generales, se presentaren para gozar de esta gracia á su Real Persona, ó ante algun capitan general ó comandante de provincia, gobernador ó justicia del reyno.“

2.º Usando de mi Real piedad y clemencia declaro comprehendidos tambien en este indulto á todos los militares ó personas que gocen del fuero político de Guerra y marina que se hallen en las cárceles arrestados ó sueltos al fiado por razon de qualesquiera delitos en que hayan incurrido, con tal que no sean de los exceptuados que á continuacion se expresan.

3.º No gozarán de este indulto los reos del crimen de lesa-magestad divina ó humana, de elevosía, el homicidio de sacerdote, el delito de fabricar moneda falsa, el

de incendiario, la extraccion de cosas prohibidas del reyno, el de blasfemia, el de sodomía, el de huerto el de cohecho y baratería, el de raptó, el de espía é infidencia, y el de malversacion de mi Real Hacienda.

4.º Declaro que en este indulto solo se han de comprehender los delitos cometidos antes de su publicacion, y no los posteriores, y que debe extenderse no solo á los presos que se hallen en las càrceles, quarteles, casas ó villas y arrabales por càrcel, sino tambien á los sentenciados á pena capital, precidio ú obras públicas, con tal que no hayan llegado á las caxas de sus destinos, no comprehendiéndose entre estos á los que sentenciados á los dominios de Indias ó de Filipinas se hallasen en depósito en los arcenales de la Carraca ú otros, esperando embarcacion que los conduzca, los quales reputándose ya como presidarios empiezan allí á cumplir el tiempo de sus condenas.

5.º Amplió tambien este indulto á los reos militares fugitivos, ausentes y rebeldes que se presenten ó sean aprehendidos casualmente dentro del termino que les señalò; á saber, el de dos meses á los que se hallaren en la Península é islas adyacentes: quatro á los de fuera del reyno, y en los dominios de Indias el término que prefixaren los vireyes, capitanes generales y gobernadores en sus respectivos distritos para que se presenten ante qualquiera justicias, las quales darán cuenta á los capitanes generales ó gefes militares mas inmediatos, á fin de que den el correspondiente aviso á mi Consejo de la Guerra para los efectos convenientes: y en los dominios de Indias se avisará á los vireyes y capitanes generales para que procedan por sí á la declaracion del indulto en en los términos prevenidos. (Se continuará.)

Noticias del pais.

Coleccion de las representaciones y edictos de los Obispos refugiados en Mallorca.

Desde aquel asilo contra la tiranía y la tribulacion, adonde se refugiaron estos intrépidos depositarios de la fé si-

guiendo el exemplo de los Padres de la Iglesia, y aun de su fundador Jesucristo, alzaron la voz contra el libertinage y novedades revolucionarias; instruyeron á sus diocesanos; les advirtieron de los riesgos que los amenazaban; y elevaron con energía evangélica sus votos al llamado Congreso Nacional por el restablecimiento del Sto. Tribunal de la Inquisicion, baluarte de la religion y moral cristiana. Tal es el objeto de las representaciones y edictos que publicamos, cuya erudicion sagrada, nobleza de pensamientos y valentía de estilo hacen sumamente recomendable esta coleccion; gloriándose ya la Iglesia de Valencia de contar entre tan ínclitos Prelados á su Arzobispo electo, el Ilmo. y Rmo. D. Fr. Veremundo Arias y Frereyro: cuya sabiduría, probidad y zelo apóstolico sabrán reparar las heridas que su disciplina haya recibido de la infelicidad de los tiempos.

Se hallará en la librería de Carbonell al lado de la cárcel.

La escuela de primera educacion, que por espacio de 4 años ha estado situada en la plaza del mercado, se ha trasladado en la calle de la porteria de Sto. Domingo núm. 53 en donde la tuvo D. Antonio Plá. El profesor de dicha escuela abrirá una academia de aritmética el dia 1.º del próximo octubre al obscurecer, y durará una hora cada noche.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.

De Mataró en 3 dias la Tartana el Rosario, su p. Jayme Fos cat. en lastre. = De Mahon en 6 dias el Javeq. Rosario, su p. Gaspar Sagreras mall. con trigo; el Javeq. N... su p. Jasé Galia ingles, con lino, cáñamo y fietro y el Místico de S. M. núm. 33. su com. D. Mariano Vives. = De Barcelona en 6 dias el Javeq. Sto. Cristo, su p. José Durán mall. con cueros y correspondencia.

Embarcaciones despachadas ayer.

Para Mahon p. Francisco Pujol mall. Javega S. José, con vino y la Fragata Esperanza su Cap. Juan Netos mahones en lastre.

Con superior permiso. En la imprenta de Villalonga.